

CONSULTA PLAN GENERAL DESARROLLO CDMX 2025-2040 - GACETA CDMX 07/10/25 BIS

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto las **Convocatorias** dirigidas a las personas habitantes y vecinas, así como a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para **presentar opiniones y propuestas para formular el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la CDMX**.

Dentro de la **participación colectiva**, se prevé a las **Universidades**.

Las actividades participativas a realizar en el proceso de Consulta Pública serán las siguientes:

1. Talleres participativos;
2. Conversatorios;
3. Foros de Consulta;
4. **Presentación de propuestas** a través de la plataforma denominada "Plaza Pública": <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/?locale=es>, o por medio del correo electrónico: consultapgd@cdmx.gob.mx

El proceso de la Consulta Pública se realizará **del 03 de noviembre de 2025 al 10 de enero de 2026**, en las siguientes etapas:

- I. **Etapla Preparatoria.** - Se construyen las condiciones para el proceso de planeación participativa. Entre las actividades a desarrollar están: reuniones de coordinación interinstitucional, diseño metodológico, organización y estrategia operativa de la consulta, foros preparatorios y reuniones con organizaciones de la sociedad civil, académicas y de la iniciativa privada, cursos de capacitación a personas promotoras y facilitadoras, así como campañas de difusión y motivación a la participación.
- II. **Etapla deliberativa.** - Se promueven espacios de deliberación, Talleres, Conversatorios y Foros, donde se desarrollan actividades para la identificación de problemáticas y posibles soluciones y se analizan a profundidad los temas principales que componen las materias del PGD.
- III. **Etapla de sistematización.** - Se capturan, analizan y, en su caso, integran las opiniones y propuestas del proceso de Consulta Pública, de acuerdo con su pertinencia, temática y factibilidad al proyecto del PGD.

La última versión pública del Proyecto de Plan General está disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Difusion%20Consulta%20Indigena/Proyecto Prog Gral de Desarrollo 2020-2040.pdf>

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 26, Apartado A y 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartado A, numeral 2, y 32, Apartado C, incisos b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, primer párrafo, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción I, 8, fracción II, 10, fracción IV y XIII, 42, fracción I, 43, Apartado A, fracción I, inciso b) y 46, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 41 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 7, Apartado C, fracción II, 14, fracción I, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna; y que además se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Que dicha información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible. Que en la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad; y que los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público en los casos y términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, individual o colectivamente, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Que de conformidad con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos se llevará a cabo a través del Plan General, basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad, correspondiendo a la Administración Pública de la Ciudad de México y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que el artículo 41 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, señala que, la articulación entre el Sistema Integral, el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación de los entes obligados, se llevará a cabo mediante la vinculación del Programa y otros instrumentos del Sistema Integral, en las distintas etapas y escalas de la planeación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad y los demás instrumentos de planeación de los Poderes Públicos, el Presupuesto de Egresos Anual y de las demás que establezca esta Ley y otras Leyes aplicables.

Que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Que el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades.

Que en términos de lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica, cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Que la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que de conformidad con el artículo 43, fracción I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Además, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México así como los Lineamientos para la participación social y la consulta pública en el proceso de formulación de los instrumentos de planeación de la Ciudad de México, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, señalan que el Plan General de Desarrollo será formulado por el Instituto, quien remitirá el anteproyecto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. -Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México para presentar opiniones y propuestas, de manera individual o colectiva, al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GLOSARIO

Anexo de Mecanismos de Participación: Todo material documental derivado de la sistematización de resultados del proceso de la Consulta Pública.

Ciudad: Ciudad de México.

Consulta Pública: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico en la formulación del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno: Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Participación ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible.

PGD: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Plaza Pública: Plataforma Digital de participación del Gobierno de la Ciudad de México.

Personas habitantes: Personas que residan en la Ciudad.

Personas vecinas: Quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conformen dicha división territorial; esta calidad se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad.

Proceso deliberativo: Diálogo público informado mediante el cual se construyen opiniones y propuestas sobre el Plan General de Desarrollo.

Proceso de consulta: Etapas y mecanismos a través de los cuales se desarrollará la Consulta Pública para garantizar el derecho de la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México, a ser consultados sobre las opiniones y propuestas para formular el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Sistematización: Proceso por el cual se integrarán cada una de las opiniones y propuestas a través de los mecanismos establecidos en la Convocatoria de la Consulta Pública.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Es la participación directa de las personas habitantes y vecinas, que, a través de la deliberación pública, presentan opiniones y propuestas que, en caso de ser procedentes, serán incorporadas al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, permitiendo que el proceso de planeación del desarrollo sea decidido por las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México.

La presente Convocatoria de Consulta Pública da cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México respecto a la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo garantizando la participación directa de los sectores académico, cultural, social y económico.

La procedencia de las opiniones y propuestas se determinará bajo los criterios de correspondencia con los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial, y de resultados; con las materias de planeación estratégica consideradas en la Ley del Sistema de Planeación; y por el respeto a los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de la presente Consulta Pública se regirá bajo los siguientes principios:

a) Accesibilidad universal. - Se refiere a la facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad o en la comunicación pueda llegar o hacer uso de un lugar, objeto o servicio;

b) Corresponsabilidad. - Compromiso compartido gobierno-sociedad de participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas. Está basada en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del gobierno, y no como sustituto de las responsabilidades del mismo. Por parte de la institución gubernamental refiere a asumir el hecho de gobernar y conducir el desarrollo local de manera conjunta con la sociedad;

c) Equidad. - Se refiere al principio conforme al cual todas las personas, sin distinción alguna, acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, instrumentos y mecanismos;

d) Interculturalidad. - Es el reconocimiento de la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural que existe en la sociedad en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana, manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de toda persona, pueblo, comunidad o colectivo social, independientemente de su origen;

e) Inclusión. - Fundamento de la democracia y de la ciudadanía que engloba y comprende a la diversidad social y cultural que forma parte de la sociedad, a través de la concertación y de integrar sus distintas experiencias individuales y colectivas, sus ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones en los procesos participativos;

f) Legalidad. - Garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en apego al marco legal vigente, el marco del Estado de Derecho, garantizarán la información, la difusión, la civilidad y, en general, la cultura democrática;

g) Libertad. - Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando sea respetando la Ley y el derecho ajeno;

h) No discriminación. - El impedimento a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por objeto o resultado impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

i) Respeto. - Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas en torno a los asuntos públicos. Considera incluso la libertad de elegir cuando y de qué manera se participa en la vida pública;

j) Solidaridad. - Disposición a asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, a desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y a generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas vecinas y habitantes, ajenas a todo egoísmo y a hacer prevalecer el interés particular por encima del colectivo;

k) Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto pleno a la diversidad social, cultural, ideológica y política de quienes forman parte en los procesos participativos. Ésta es un fundamento indispensable para la formación de los consensos;

l) Deliberación democrática. - La reflexión de los pros y contras, entre dos o más personas para tomar una decisión en democracia, y

m) Transparencia y rendición de cuentas. - Es el derecho de la ciudadanía de acceder a la información derivada de las acciones y decisiones que llevan a cabo las autoridades por medios accesibles.

TERCERA. - SUJETOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

Autoridad responsable de la implementación de la Consulta Pública:

- a) La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- b) El Instituto, que se sujetará al marco de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables.

Autoridades coadyuvantes:

Las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, coadyuvarán en el ámbito de sus atribuciones y competencias a las actividades que requieran las autoridades responsables en la implementación de la Consulta Pública.

Sujetos Consultados:

Las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México y toda persona interesada que de manera individual o colectiva respondan a la presente Convocatoria de Consulta Pública, mediante opiniones y propuestas al Proyecto del PGD.

Para efectos de la participación colectiva, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, Alcaldías y a la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otros, para emitir sus opiniones y propuestas, quienes deberán observar las características de cada etapa de la Consulta Pública en los términos de la presente Convocatoria.

En el caso de personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México menores de 18 años de edad, podrán participar en observancia del derecho de participación señalado el artículo 72 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

CUARTA. - INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN SUJETOS A LA CONSULTA PÚBLICA**Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025-2045.**

Instrumentos a los que se sujetarán:

Planes, programas, políticas y proyectos públicos.

Programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público, y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Asimismo, definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el bienestar sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

QUINTA. - ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Consulta Pública será aplicable en las Dieciséis (16) Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

SEXTA. – ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS

Las actividades participativas a realizarse en el proceso de Consulta Pública serán las siguientes:

1. Talleres participativos;
2. Conversatorios;
3. Foros de Consulta;
4. Presentación de propuestas a través de la plataforma denominada “Plaza Pública”.

En las actividades participativas se protegerán, respetarán, promoverán y garantizarán los derechos de los sujetos consultados, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.

Respecto a las personas con discapacidad, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio del derecho a la participación ciudadana plena y efectiva, el respeto a su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, en especial de la información, comunicación, infraestructura y de las tecnologías de

la información, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

El lugar, fecha y hora de realización de las actividades se darán a conocer a través del portal oficial y en las redes sociales del Instituto.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN SOCIAL

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los medios oficiales y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto. Asimismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de la Ciudad de México.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de la Consulta Pública será considerado público y abierto, estarán disponibles en la página oficial del Instituto y a través de la plataforma digital de participación del gobierno denominada “Plaza Pública”, salvo por lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en la materia.

OCTAVA. - PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de la Consulta Pública se realizará del 10 de noviembre de 2025 al 10 de enero de 2026.

NOVENA. - MECANISMOS PARA RECABAR OPINIONES Y PROPUESTAS

Para efectos de recabar opiniones y propuestas que emitan las personas interesadas en participar en la Consulta Pública de manera individual o colectiva, éstas podrán presentarse conforme a los mecanismos siguientes:

I. A través de las **actividades participativas**.

II. Por medio de la plataforma de participación digital del gobierno “**Plaza Pública**”.

III. De **manera física**, en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle San Lorenzo, número 712, 1er piso, colonia del Valle Sur, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03104, de la Ciudad de México.

IV. A través del **correo electrónico**: consultapgd@cdmx.gob.mx

Los resultados de la sistematización formarán parte del Anexo de Mecanismos de Participación; y servirán como soporte documental al momento de realizar la valoración de las opiniones y propuestas de la Consulta Pública.

DÉCIMA. - ETAPAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

La Consulta Pública se realizará de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo:

I. Etapa Preparatoria. - Se construyen las condiciones para el proceso de planeación participativa. Entre las actividades a desarrollar están: reuniones de coordinación interinstitucional, diseño metodológico, organización y estrategia operativa de la consulta, foros preparatorios y reuniones con organizaciones de la sociedad civil, académicas y de la iniciativa privada, cursos de capacitación a personas promotoras y facilitadoras, así como campañas de difusión y motivación a la participación.

II. Etapa deliberativa. - Se promueven espacios de deliberación, Talleres, Conversatorios y Foros, donde se desarrollan actividades para la identificación de problemáticas y posibles soluciones y se analizan a profundidad los temas principales que componen las materias del PGD.

III. Etapa de sistematización. - Se capturan, analizan y, en su caso, integran las opiniones y propuestas del proceso de Consulta Pública, de acuerdo con su pertinencia, temática y factibilidad al proyecto del PGD.

DÉCIMA PRIMERA. - VIABILIDAD DE LAS OPINIONES Y PROPUESTAS

El Instituto integrará al proyecto del PGD únicamente las opiniones y propuestas que resulten viables técnica y legalmente de acuerdo con el objeto de la presente Consulta Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la Consulta Pública sobre las opiniones y propuestas del Proyecto del PGD se presentarán en el Anexo de Mecanismos de Participación, que forma parte del proyecto de PGD. Será difundido a través de los medios oficiales, portal web y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto, una vez que se haya concluido con la etapa de sistematización y se haya aprobado el Proyecto.

DÉCIMA TERCERA. - DATOS PERSONALES

Los datos personales que proporcionen las personas que participen en lo individual o colectivamente en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán debidamente protegidos en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier aclaración, duda o comentario sobre las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Pública, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva pone a disposición los siguientes datos de contacto: atencion.ipdp@cdmx.gob.mx teléfono 55 5747 7103, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación y casos no previstos de las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Pública corresponderá a la Jefatura de Gobierno a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y, al Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 7 días de octubre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, MARIA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º Apartado B, fracción XIV y 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Apartado A, numeral 6, 26 Apartado A, numeral 1, 32, Apartado C, numeral 1, inciso b), 57, 58 y 59, Apartado C, numeral 1, Apartado L, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, primer párrafo, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 14 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción I y II, 8, fracción II y IV, 10, fracciones IV,V y XIII, 12, fracción II, 42, fracción I, 43, Apartado A, fracción I, inciso b) , 46, fracción I, inciso a), 66 y 67, primer párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 41 de la Ley del Sistema Integral de derechos Humanos de la Ciudad de México; 20, 21, numerales 1 y 2 , 25 y 26 numeral 1, fracción I de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán a las personas la protección más amplia.

Que todas las Autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2º, apartado A, fracción XIII, que reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando éstas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas. Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2º, en su Apartado B, fracción XIV, que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 59, apartado C, numeral 1, establece que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementará la siguiente medida: los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 59, apartado L, numeral 2 establece que las medidas de implementación constituyen obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes. Entre dichas medidas se incluye la consulta a estos grupos, sobre las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 25, apartado A, numeral 6, establece que la consulta Indígena es un instrumento de la democracia directa que reconoce el derecho de los Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultados en los términos de esta Constitución y tratados internacionales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 26 apartado A, numeral 1, garantiza la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

Que en términos de lo mandado por el artículo 15 Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantiza el derecho a la Ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer tanto las necesidades individuales como los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su artículo 6º, señala que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Adicionalmente, el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las Autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que la ley citada en párrafos precedentes dispone en sus artículos 42 fracción I y 46 numeral 1, incisos a) que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es un instrumento de planeación para el desarrollo de la Ciudad y podrá ser formulado, actualizado y modificado, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno a través del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Por último, en su artículo 66 prevé que los pueblos y barrios originarios tienen la facultad para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Ciudad, así como para organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación a sus derechos.

Que la referida ley establece que, la articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema integral de Derechos Humanos se llevará a cabo a través del Plan General, basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad, correspondiendo a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que el artículo 41 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, señala que, la articulación entre el Sistema Integral, el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación de los entes obligados, se llevará a cabo mediante la vinculación del Programa y otros instrumentos del Sistema Integral, en las distintas etapas y escalas de la planeación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad y los demás instrumentos de planeación de los Poderes Públicos, el Presupuesto de Egresos Anual y de las demás que establezca esta Ley y otras Leyes aplicables.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios, así como las integrantes de las comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad. Las autoridades tienen la obligación de establecer los mecanismos adecuados que garanticen la participación efectiva, o consulta previa cuando corresponda, de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la elaboración de los instrumentos de planeación de la Ciudad, los cuales deben incluir indicadores, objetivos y metas relativos al cumplimiento de sus derechos.

Que de conformidad con el artículo 43, fracción I de la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores y contará con una vigencia de veinte años, misma que podrá ser modificada conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GLOSARIO

Administración Pública Local: La Administración Pública de la Ciudad de México.

Autoridades responsables: Autoridad Administrativa encargada de realizar la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Autoridades tradicionales y/o representativas: Autoridades y representaciones electas de acuerdo con los sistemas normativos propios de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Autoridades coadyuvantes: Entes del Gobierno de la Ciudad de México que acompañarán en el desarrollo del proceso de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Barrios originarios: Son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un Pueblo Originario, o bien, sobreviven a la extinción del Pueblo Originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario. En el caso de que sólo haya sobrevivido el Barrio al Pueblo Originario, será éste el sujeto de derecho colectivo.

Ciudad: Ciudad de México.

Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Consulta previa, libre e informada (Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes): Instrumento de la Democracia Directa que forma parte de los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. En el caso específico de esta Convocatoria, la finalidad de la Consulta es incorporar las recomendaciones y propuestas que se realicen en la formulación del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. Esta Consulta será a través de sus autoridades y representantes tradicionales.

Comunidades indígenas: Son integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen Autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

Comunidades Indígenas Residentes: Son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de

manera colectiva o dispersa en la Ciudad. En forma comunitaria colectiva reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar acerca del proceso de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Ley: Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

PGD: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Plaza Pública: Plataforma Digital de participación de la Ciudad de México. En la cual se puede participar y decidir sobre diferentes temas, hacer propuestas (individualmente o con otras personas), tomar parte en debates, priorizar proyectos a ejecutar, asistir a encuentros presenciales y otras acciones.

Proceso de consulta previa, libre e informada: Etapas a través de las cuales se desarrollará la Consulta para garantizar la participación de los Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Pro persona: La salvaguarda de los derechos es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos.

Protocolo de Consulta: Documento en el que quedan plasmados los acuerdos específicos, entre las partes, para el desarrollo del proceso de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Pueblos Indígenas: son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Pueblos originarios: Son aquellos que descenden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

Secretaría de Pueblos: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Sistematización: Proceso mediante el cual se analizarán, valorarán e integrarán cada una de las recomendaciones y propuestas a través de los mecanismos establecidos en la Convocatoria de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Garantizar la difusión del proceso de la Convocatoria para la Consulta previa, libre e informada (Consulta), así como la participación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en la misma, a efecto de presentar las recomendaciones y propuestas, a través de sus autoridades y representantes tradicionales que, en su caso, serán incorporadas en la formulación del Proyecto del PGD.

La presente Convocatoria de Consulta da cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México respecto a la elaboración y seguimiento del PGD garantizando los derechos políticos de participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

El proceso de la presente Consulta se regirá bajo los siguientes principios:

- a) De buena fe:** Implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;
- b) De manera previa:** El proceso de consulta debe realizarse antes de la adopción de la medida;
- c) Libre:** Las autoridades garantizarán el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a participar en los procesos de consulta sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, sujeción, subordinación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza, o cualquier otro sobre los consultados;
- d) Informada:** Las autoridades que realizan la consulta deben proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso y de la medida legislativa o administrativa en preparación y de sus implicaciones, impactos o afectaciones para los derechos de los pueblos, barrios y comunidades, así como de los procesos de consulta;
- e) Transparencia:** La información del proceso de Consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las dependencias que realizan los procesos de consulta;
- f) Culturalmente adecuada:** Las autoridades consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas, teniendo en cuenta los sistemas normativos propios de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la toma de decisiones y establecimiento de acuerdos;
- g) Acorde a las circunstancias:** La Consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos apropiados al tipo de medida que se busca adoptar y tomando en cuenta las circunstancias, necesidades y características especiales de los pueblos, barrios y comunidades involucrados, tales como ubicación geográfica y composición demográfica;
- h) Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos:** Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes podrán contar con apoyo de parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta en equilibrio de condiciones, a solicitud de los mismos;
- i) Principio pro persona:** La salvaguarda de los derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos;
- j) Acuerdos incluyentes:** Los acuerdos deben considerar, en su caso, mitigaciones de impactos, gestión o seguimiento conjunto, procedimientos de reclamo adecuados, y
- k) Deber de acomodo:** Implica el deber de las Autoridades de modificar o, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas y hacer ajustes a la medida sometida a consulta para respetar y proteger los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de no alcanzar acuerdos, si la autoridad decide continuar con la medida, debe proporcionar motivos fundados, objetivos razonables y, en su caso, realizar los ajustes a la propuesta original para salvaguardar los derechos de los pueblos, barrios y comunidades, a fin de incorporar acciones de mitigación, compensación y reparación.

TERCERA. – AUTORIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE LA CONSULTA

Autoridades Responsables de la implementación de la Consulta:

- a) La Jefatura de Gobierno;
- b) El Instituto.

Las autoridades responsables se sujetarán al marco de sus atribuciones conferidas por los ordenamientos legales aplicables.

Órgano Técnico de la Consulta: La Secretaría de Pueblos en el marco de sus atribuciones conferidas por los ordenamientos legales aplicables.

Autoridades Coadyuvantes:

Las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, coadyuvarán en el ámbito de sus atribuciones y competencias a las actividades que requieran las autoridades responsables en la implementación de la Consulta Pública.

CUARTA. – INSTRUMENTO DE PLANEACION SUJETO A LA CONSULTA: PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025-2045.

Instrumento al que se sujetarán los siguientes:

- a) Los planes, programas, políticas y proyectos públicos, y
- b) La Programación y ejecución presupuestal misma que incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Asimismo, definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

QUINTA. – AMBITO TERRITORIAL

La presente Convocatoria será aplicable en las Dieciséis Demarcaciones territoriales de la Ciudad de Mexico.

SEXTA. - ACTIVIDADES

Las actividades a realizar en la Consulta estarán definidas en el Protocolo de Consulta que acuerden la Secretaría de Pueblos, el Instituto y los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. El proceso de Consulta deberá ser continuo y se llevará a cabo por los tiempos establecidos en la Octava Base de este Convocatoria.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN SOCIAL

El proceso de difusión de la Consulta se realizará a través de los medios oficiales y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría de Pueblos y del Instituto, así mismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos y su colocación en espacios públicos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de la Consulta será considerado público y abierto. En el caso de la etapa deliberativa su carácter será definido por el Pueblo o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente; éstas se encontrarán disponibles en la página oficial de la Secretaría de Pueblos y del Instituto, así como la plataforma de gobierno "Plaza Pública", salvo por lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en la materia.

OCTAVA. - PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA

El proceso de la Consulta se realizará del 3 de noviembre de 2025 al 10 de enero de 2026.

NOVENA. - MECANISMOS PARA RECABAR LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

En la etapa de Diálogos y Acuerdos, los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, por medio de sus autoridades y representantes tradicionales, harán llegar a las autoridades correspondientes las recomendaciones y propuestas sobre el instrumento de planeación sujeto a consulta. Esta etapa será de dialogo horizontal, de buena fe y con el principio del deber de acomodo.

DÉCIMA. - ETAPAS DE LA CONSULTA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

La Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

I. Preparatoria

Tendrá por finalidad preparar la documentación sobre la medida a consultar y establecer la comunicación con las autoridades y/o representaciones tradicionales a quienes corresponda consultar, establecer acuerdos preliminares para poder realizar el proceso de consulta.

II. Informativa

Tendrá por finalidad proporcionar a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de sus autoridades y/o representaciones tradicionales, la información completa y culturalmente adecuada sobre el Proyecto del PGD, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en sus derechos para permitir un proceso deliberativo libre e informado. El contenido de los instrumentos de planeación será plenamente compartido a los pueblos, barrios y comunidades, a través de la Secretaría y el Instituto por medio de los siguientes enlaces electrónicos: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>, <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y <https://ipdp.cdmx.gob.mx>

III. Deliberativa

Tendrá por finalidad que los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, de acuerdo a sus sistemas normativos, deliberen de manera interna sobre sus recomendaciones y propuestas para la formulación del Proyecto del PGD con el fin de presentarlas en la etapa de diálogos y acuerdos.

IV. De diálogo y acuerdos

Tendrá como finalidad llevar a cabo las reuniones de diálogo y establecimiento de acuerdos entre el Instituto y la Secretaría de Pueblos y las autoridades y/o representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, respecto de las recomendaciones y propuestas realizadas a los instrumentos de planeación consultados. Para cada reunión de Diálogo y Acuerdo se elabora el acta correspondiente, en la cual se tienen que establecer con claridad los acuerdos correspondientes.

V. Sistematización, informe y protocolización de acuerdos

Tendrá como propósito que las recomendaciones y propuestas recibidas en el proceso de consulta sean sistematizadas, analizadas y valoradas por el Instituto y la Secretaría de Pueblos y, en caso de ser procedentes, serán integradas a los proyectos del PGD en cumplimiento del principio del deber de acomodo. Todo material documental derivado de la sistematización de actividades y los resultados, así como la protocolización de actas, deberán incorporarse en el Informe y éste, a su vez, formará parte del Anexo del Mecanismo de Participación del proyecto del PGD.

VI. Ejecución de acuerdos

La autoridad responsable incorporará los resultados de la consulta en el marco de la instrumentación de la medida consultada y realizará las adecuaciones necesarias en cumplimiento del principio de deber de acomodo.

DÉCIMA PRIMERA. - DELIMITACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

La autoridad responsable, en cumplimiento del principio de deber de acomodo, integrará las recomendaciones y propuestas de las autoridades y/o representantes de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes al PGD.

DÉCIMA SEGUNDA- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la consulta, así como los proyectos definitivos del PGD serán publicados a través de los medios oficiales y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría de Pueblos y del Instituto, una vez que se haya concluido con la etapa de sistematización y se haya aprobado el Proyecto.

DÉCIMA TERCERA. - DATOS PERSONALES

Los datos personales que proporcionen los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que participen a través de la presente Convocatoria de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, estarán debidamente protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, del Sistema de Datos Personales de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; del Sistema de Datos Personales del Instituto y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier aclaración, duda o comentario sobre las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, pone a disposición los siguientes datos de contacto: subdireccionconsultasepi@gmail.com; teléfono 5511026500 y 5551283800, extensiones 6578 y 6535, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México pone a disposición los siguientes datos de contacto: atencion.ipdp@cdmx.gob.mx; teléfono 55 5747 7103, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación y casos no previstos en las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponderá a la Consejería, a la Secretaría de Pueblos y al Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 7 días de octubre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.- NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO.- FIRMA.**